



PADRÓN NACIONAL DE MEDIOS IMPRESOS

REGISTRO / ACTUALIZACIÓN

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social, de Promoción y Publicidad a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal 2025, en su artículo 55 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, se establecen los requisitos para el registro o actualización de medios impresos:

1. Solicitud en hoja membretada del medio y firmada por el/la representante legal para el trámite de registro o actualización en el Padrón Nacional de Medios Impresos (PNMI) ([Formato anexo](#)).
2. Certificados que acreditan circulación legal en el país.
 - Copia del Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor), vigente al momento de su registro o actualización.
 - Copia del Certificado de Licitud de Título y Contenido, expedido por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas (CCPRI), actualizado en los rubros de titular, editor responsable, domicilio, número de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título y periodicidad.
3. Presentar 1 ejemplar físico reciente de la publicación.
4. Información sobre el medio impreso en hoja membretada del ([Formato anexo](#)).
5. Constancia de Situación Fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), no mayor a un mes.
6. Carta Protesta en hoja membretada del medio firmada por el/la representante legal y por el/la editor(a) de la publicación, en la que manifiesten tener conocimiento del contenido y responsabilidad jurídica del medio conforme lo establece la ([Formato anexo](#)):
 - Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (DOF 05-04-2023) y su respectivo reglamento.
 - Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (DOF: 01-12-2023) y su respectivo reglamento.
7. Carta compromiso en hoja membretada del medio y firmada por el/la representante legal en la que manifieste que en caso de finalizar su circulación, dará aviso para proceder a la baja de la publicación ante el Padrón Nacional de Medios Impresos ([Formato anexo](#)).
Las cartas protesta deberán dirigirse a la Dirección General de Medios Impresos.
8. Acreditación de personalidad:
 - Para el trámite de registro o actualización en el PNMI el/la representante legal del medio, deberá presentar copia del poder notarial (en su versión pública). Para el caso de persona física, deberá incluir en la documentación solamente copia de la identificación oficial vigente.
9. Tarifario con periodo de vigencia en hoja membretada y en formato PDF.
10. Circulación y Cobertura Geográfica Certificada.
 - Presentar tiraje promedio de la publicación acorde al periodo del estudio.
 - Especificar el Promedio de Circulación de acuerdo a la periodicidad de la publicación con base en la fórmula mencionada en el numeral V.
 - Circulación y Cobertura Geográfica Certificada elaborada por una institución o persona que certifique los estudios ajena al medio impreso, con capacidad técnica, conceptual y logística para verificar y dictaminar sobre los indicadores e información de distribución de los ejemplares pagados y/o gratuitos.
 - El certificado deberá entregarse en hoja membretada con domicilio fiscal de la persona física o moral que realice los estudios, con el título del medio impreso de acuerdo con la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título, firma autógrafa legible del/la responsable de la investigación y número de cédula





PADRÓN NACIONAL DE MEDIOS IMPRESOS

REGISTRO / ACTUALIZACIÓN

profesional correspondiente mencionando profesión del responsable del estudio, el documento se debe entregar impreso y en formato electrónico PDF.

- La certificación deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
 - I. Descripción de la metodología utilizada para determinar Circulación y Cobertura Geográfica Certificada promedio de acuerdo con la fórmula establecida por esta Dirección. En el caso de publicaciones gratuitas deberá respetar los mismos criterios sobre la base de las cifras totales de distribución.
 - II. El promedio de Circulación pagada y/o gratuita, deberá coincidir con el total de lo reportado en la Cobertura Geográfica y señalar mediante una relación el número de ediciones evaluadas.
 - III. La fecha de inicio y término del periodo evaluado, así como la emisión del certificado, deberá ser menor a un año.
 - IV. Considerar como mínimo un trimestre de las ediciones publicadas o su equivalente conforme a la periodicidad del medio.
 - V. Determinar el promedio de Circulación como se presenta a continuación:

1a. Parte							
Si su publicación únicamente se distribuye a través de circulación pagada, emplee sólo esta primera parte de la fórmula. Anote sus datos en los siguientes recuadros, la operación se hará automáticamente y se reflejará en la fórmula completa que se incluye más abajo.	Circulación pagada (cp)						
	dv	-	dev	+	sp	=	cp
	distribución/dotación ventas	menos	devoluciones	más	suscripciones pagadas	igual a	circulación pagada
	-		+		=		

2a. Parte							
Si su publicación es gratuita, utilice sólo esta parte de la fórmula. En caso de que tenga circulación mixta, llene ambos apartados. Anote sus datos en los siguientes recuadros, la operación se hará automáticamente y se reflejará en la fórmula completa que se incluye más abajo.	Circulación gratuita (cg)						
	dgl	+	dgsi	+	sg	=	cg
	Distribución Controlada	más	Distribución Gratuita	más	Distribución Calificada	igual a	circulación gratuita
	+		+		=		

Fórmula completa								
cp	+	cg	=	tc	/	n	=	pc
circulación pagada	más	circulación gratuita	igual a	total de circulación	entre	ediciones evaluadas	igual a	promedio de circulación
	+		=		/		=	

VI. Presentación de la Cobertura Geográfica promedio: por país y/o entidad federativa. Se deberán indicar las entidades federativas y/o municipios/alcaldías donde se distribuye la publicación, así como especificar el número de ejemplares para cada uno de ellos. Entregar el informe en orden alfabético con base en el catálogo del Instituto Nacional de Información, Estadística y Geografía (INEGI).

VII. Información sobre la institución o persona física que realiza el estudio:

a) Razón Social (Persona física o moral).





PADRÓN NACIONAL DE MEDIOS IMPRESOS

REGISTRO / ACTUALIZACIÓN

- b) Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, no mayor a un mes, con actividad comercial relacionada a los servicios de investigación de mercados, encuestas de opinión pública, servicios contables y derivados.
- c) Carta protesta firmada por el representante legal del medio manifestando ser ajeno a la razón social que realizó la investigación ([Formato anexo](#)).

11. Perfil del Lector (Público Objetivo)

- Elaborado por una institución certificadora o persona que realice los estudios ajena al medio impreso, con capacidad técnica, conceptual y logística para verificar y dictaminar sobre los indicadores e información del perfil de lector. El estudio deberá entregarse en hoja membretada con domicilio fiscal de la persona física o moral que realice los estudios, con el título del medio impreso de acuerdo con la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título, firma autógrafa legible del/la responsable de la investigación y número de cédula profesional correspondiente mencionando profesión del responsable del estudio, el documento se debe entregar impreso y en formato electrónico PDF.
- El Perfil de Lector de cualquier publicación deberá contar con los siguientes elementos:
 - I. Descripción de la metodología del estudio: Señalar el cuestionario o herramienta empleada para desarrollar la investigación.
 - II. Universo, tamaño de la muestra, nivel de confianza y margen de error. La muestra deberá ser proporcional al universo estadístico.
 - III. La fecha de emisión del estudio y el periodo del estudio, no puede ser mayor a un año previo a su registro o actualización.
 - IV. Indicadores a presentar:
 - i. Género: masculino / femenino.
 - ii. Población: urbana, rural, mixta.
 - iii. Edad: 0 a 12; 13 a 18; 19 a 24; 25 a 34; 35 a 44; 45 a 54; 55 a 64 y 65 o más años.
 - iv. Nivel Socioeconómico: ABC+, C, D+ y D/E.
 - v. Escolaridad: sin estudios, primaria, secundaria, preparatoria o carrera técnica, licenciatura y posgrado.
 - vi. Ocupación.
 - V. Información sobre la institución o persona que realice y/o presente el estudio:
 - a) Razón Social (Persona física o moral).
 - b) Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, no mayor a un mes, con actividad comercial relacionada a los servicios de investigación de mercados, encuestas de opinión pública, servicios contables y derivados.
 - c) Carta protesta firmada por el representante legal del medio manifestando ser ajeno a la razón social que realizó la investigación ([Formato anexo](#)).





Notas:

- **Transitorio Quinto** - El Padrón Nacional de Medios Impresos se mantendrá vigente y contendrá el único registro actualizado para contratación de medios por parte de las Dependencias y Entidades, hasta en tanto se emitan los Lineamientos Generales y entre en operación el Padrón Nacional de Medios de Comunicación, de conformidad a lo previsto en el artículo 37 de la Ley General.
- El proceso de registro o actualización de publicaciones periódicas impresas se realizará en dos etapas. La primera consiste en verificar la información enviada por la persona usuaria en formato digital para su validación, mediante correo institucional del medio. En caso de ser favorable, en la segunda etapa se solicitará la entrega de la documentación física.
- En caso de que la publicación radique en el interior de la República Mexicana, podrá enviar su documentación vía paquetería certificada. Los medios que se encuentran en la Ciudad de México y zona Metropolitana se requiere previa cita para la recepción de documentos.
- El trámite deberá ser realizado por el representante legal de la publicación, quien enviará la información vía correo institucional del medio y de la misma forma se le notificará y darán observaciones de la información presentada.
- Conforme a lo señalado en las cartas protesta de circulación, cobertura geográfica y perfil de lector, esta Dirección General verificará la veracidad de la información por los medios que considere en caso de encontrar inconsistencias en la información presentada.
- Los formatos, cartas protesta y cartas de conocimiento deberán presentarse con firmas autógrafas y con una fecha de emisión no mayor a 3 meses.
- Conforme al Artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF: 18-05-2018): Se considerará caduco el trámite que no haya solventado en un periodo mayor a 3 meses los requerimientos o solicitudes de documentación adicional.

